



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**85 INAH**



Gobierno de  
—  
Monterrey

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS INAH, ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ Y POR LA DIRECTORA DEL CENTRO INAH NUEVO LEÓN, LIC. MARTHA ELDA ÁVALOS SALAZAR, EN LO SUCESIVO “EL INAH”; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO; ASISTIENDO COMO “TESTIGO” EL C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 02 de diciembre de 2022, **“LAS PARTES”** suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Coordinación con el propósito de llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural, paleontológico, arqueológico e histórico de México localizado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Monterrey.
- II. En la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración y Coordinación a que se refiere el antecedente I, se estableció que, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que se derivaran de dicho convenio, **“LAS PARTES”** suscribirían Convenios Específicos a través de los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, razón por la cual comparecen a la celebración del presente instrumento.
- III. Dentro de los proyectos de **“EL MUNICIPIO”** conforme a su Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, objetivo 3.6, línea de acción 3.6.5, se encuentra la rehabilitación socio ambiental para la conservación del Cerro del Obispado, el cual es un área natural incluyente y multifuncional, ubicada en la ciudad de Monterrey, que contribuye a reforzar el tejido social ofreciendo un espacio verde, seguro y de acceso gratuito.
- IV. En el “Cerro del Obispado”, dentro de la zona que se realizará la rehabilitación conforme al proyecto descrito el antecedente III del presente convenio, se encuentra un inmueble propiedad del Estado de Nuevo León, mismo que fue otorgado en comodato al Municipio de Monterrey, mediante Contrato de Comodato firmado en fecha 12 de diciembre de 2022, en adelante **“PREDIO ESTATAL”**.





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



Gobierno  
de  
—  
**Monterrey**

- V. De igual forma, en el “Cerro del Obispado”, dentro de la zona que se realizará la rehabilitación conforme al proyecto descrito el antecedente III del presente convenio, se encuentra un inmueble denominado “Museo Regional de Nuevo León” propiedad del “INAH”, ubicado sobre la calle Rafael José Verger, sin número, colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 35,123.00 m<sup>2</sup>. Dicha propiedad federal fue incorporada al patrimonio del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante Decreto de fecha 06 de octubre de 1947, publicado en el Diario Oficial de la Federación, considerado Monumento Histórico por determinación de la ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36 fracción I, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y se encuentra debidamente catalogado como monumentos históricos con la clave I-19-00483.
- VI. El Municipio de Monterrey se encuentra comprometido con la mejora continua del equipamiento urbano, que este cuente con infraestructura urbana sostenible y que coadyuve a una movilidad eficiente, accesible e inclusiva, así mismo crear espacios para descanso, recreación, lectura, comercio y disfrute de entorno.
- VII. Derivado del proyecto denominado “Parque Sendero Cerro del Obispado”, “**EL MUNICIPIO**” ingresó ante la dirección del Centro INAH Nuevo León la solicitud para autorización de obra INAH-02-002, en fecha 10 de marzo de 2023, referente a la “Construcción de Sendero Peatonal, adecuaciones y rehabilitación de espacios públicos”.
- VIII. Con fecha 29 de abril de 2023, el Centro INAH Nuevo León emitió oficio No. 401.12C.5.102/2023, por el cual autorizó a “**EL MUNICIPIO**” para iniciar con los trabajos preliminares y complementarios para arranque de obra propuesta en el tramo que va del Acceso Tramo A, hasta el Nodo 2 Plaza Museo dentro del “**PREDIO ESTATAL**”.
- IX. En fecha 02 de mayo de 2023, el Centro INAH Nuevo León emitió Oficio No. 401.3S17.2.2023/120, por el cual se determinó la necesidad de dos especialistas para realizar la supervisión arqueológica en los predios y áreas involucradas, durante las obras de rehabilitación.
- X. Con fecha 02 de octubre de 2023, el “INAH”, a través del Centro INAH Nuevo León, emitió el oficio número 401.12C.5/266/2023, suscrito por la Directora de dicho Centro, con la autorización de obra, donde considera viable la realización del proyecto denominado “**Parque Sendero Cerro del Obispado**” (en adelante “**EL PROYECTO**”) dentro de la poligonal de la propiedad federal incorporada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de octubre de 1947, el inmueble conocido actualmente como “El Obispado” y sus anexos, ubicado en la calle Rafael José Verger, sin número, colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

## DECLARACIONES

### I. De “EL INAH” a través de su representante legal, que:

I.1.- Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1° de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**05 INAH**



Gobierno de  
—  
**Monterrey**

**1.2.-** De conformidad con lo que establece el artículo 2° de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.

**1.3.-** En términos de lo previsto por los artículos 3°, fracción IV, 27, 30 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2° de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

**1.4.-** El Antrop. José Luis Perea González, en su carácter de Secretario Técnico, firma el presente instrumento de conformidad con el poder que le fue otorgado por su Titular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7°, fracción II, de su Ley Orgánica, mediante la escritura pública número 84,096 de fecha 11 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público número 109 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**1.5.-** Es dueño en legítima propiedad y pleno dominio del inmueble ubicado en la calle Rafael José Verger, sin número, colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con una superficie de 35,123.00 M2, incorporada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de octubre de 1947 y que en lo sucesivo será referido como **"EL INMUEBLE"**.

**1.6.-** Dentro de **"EL INMUEBLE"** se encuentra Inmueble Federal denominado Museo Regional de Nuevo León, "Ex Obispado", ahora en adelante denominado **"EL MUSEO"**.

**1.7.-** Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Coordinación Nacional de Centros INAH y el Centro INAH Nuevo León, a quienes de acuerdo con sus funciones institucionales les corresponde participar en las acciones derivadas del presente Convenio, razón por la cual asisten al Secretario Técnico del INAH en su suscripción.

**1.8.-** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Córdoba número 45, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.





**II. De “EL MUNICIPIO” a través de su representante legal, que:**

**II.1.-** Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

**II.2.-** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del licenciado **CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE** y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción I, inciso f) fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones I y VII, 17, 24, 89, 91 fracciones II, III, IV, VI, y de más relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

**II.3.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.4.- “EL PROYECTO”**, consistente en rehabilitación, mantenimiento, conservación de calles, banquetas, luminarias, mobiliario, estacionamientos, explanada de los cañones de conformidad con el proyecto de obra y planos revisados y aprobados por el Centro INAH Nuevo León, en el oficio 401.12C.5.266/2023, originado por la solicitud para autorización de obra INAH-02-002 ingresada por **“EL MUNICIPIO”** en fecha 10 de marzo de 2023.

**II.5.-** Celebra el presente convenio a efecto de cumplir con los programas del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2021-2024, documento rector que guía la acción del Gobierno Municipal de Monterrey para responder a las demandas, necesidades y aspiraciones de las y los regiomontanos, en específico objetivo 3.6, línea de acción 3.6.5., que se transcribe enseguida:

“Objetivo 3.6 Servicios públicos de calidad

*Brindar servicios públicos municipales de amplia cobertura y alta calidad.*

**Estrategias y línea de acción**

(...)

**3.6.5 Mejorar la imagen urbana y rehabilitación de áreas verdes.**

- 3.6.5.1 Ofrecer un servicio de calidad en el mantenimiento y cuidado de camellones y plazas para conservarlos limpios y seguros, y rescatar y rehabilitar áreas verdes de la ciudad.
- 3.6.5.2 Garantizar el adecuado mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos municipales.
- 3.6.5.3 Dar mantenimiento oportuno a parques y jardines (recolección de basura, poda).
- 3.6.5.4 Realizar adecuaciones en parques y jardines para mejorar su funcionamiento.
- 3.6.5.5 Mejorar la iluminación de los parques y jardines municipales.”



**II.6.-** La celebración del presente convenio fue aprobada por el H. Ayuntamiento de “**EL MUNICIPIO**”, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, acorde al artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**II.7.-** Para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n Zona Centro, C.P.64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**II.8.-** Ha obtenido las autorizaciones y consentimientos necesarios por la obra en monumentos históricos y colindantes a estos, materia del presente convenio, por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante oficio número 401.12C.5.266/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 emitido por la dirección del Centro INAH Nuevo León.

**II.9.-** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

**III. De “LAS PARTES”, que:**

**III.1.-** Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

**III.2.-** Este convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

**III.3.-** El presente Convenio Específico de Colaboración, se suscribe en el marco de las leyes y demás normatividad aplicable y no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.4.-** Dada la importancia que representa para “**LAS PARTES**” la protección del patrimonio cultural, arqueológico e histórico, es su intención coadyuvar en las tareas requeridas para alcanzar este objetivo que les es común.

“**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de “**EL PROYECTO**” por parte de “**EL MUNICIPIO**” dentro de “**EL INMUEBLE**” propiedad de “**EL INAH**”.

*mir*





**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo las actividades y/o acciones conjuntas de colaboración que a continuación se especifican:

"**EL INAH**" se compromete a:

- a) Colaborar con "**EI MUNICIPIO**" a fin de gestar en los términos de este instrumento legal, un espacio público capaz de recuperar el valor patrimonial de la Ciudad, en el que se garantice la igualdad de acceso y la creación de una Ciudad con accesibilidad universal y espacios incluyentes.
- b) Establecer lineamientos y autorizaciones en relación a "**EL PROYECTO**" y los planos urbano-arquitectónicos para que "**EL MUNICIPIO**" con sus recursos materiales y humanos proceda a la ejecución de los trabajos autorizados por el Centro INAH Nuevo León.
- c) En el ámbito de sus atribuciones, supervisar la ejecución de "**EL PROYECTO**", de conformidad con el proyecto de obra y planos revisados y aprobados por el Centro INAH Nuevo León en el oficio 401.12C.5.266/2023, de fecha 02 de octubre de 2023 (**ANEXO DOS**).
- d) Designar a los arqueólogos para la supervisión de las obras conforme al Oficio No. 401.3S17.2.2023/120, de fecha 02 de mayo de 2023, para evitar posibles afectaciones a bienes patrimoniales, realizando la supervisión arqueológica en los predio y áreas involucradas durante: la remoción de sedimentos, cimientos, banquetas y restos de construcciones de toda índole; excavación de zanjas y pozos para el reemplazo o modificación de instalaciones subterráneas de toda índole; nivelación de terrenos y actividades temporales como depósito de materiales de construcción, oficinas, campamentos, bodegas, encierro de parque vehicular y cualquier actividad derivada de las obras.

"**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

- a) Gestionar y obtener todas las licencias, permisos y/o autorizaciones que correspondan para llevar a cabo "**EL PROYECTO**", ante dependencias federales, estatales y municipales.
- b) Con recursos propios, cubrir todos los gastos para llevar a cabo la tarea de diseño y ejecución de "**EL PROYECTO**" que permita un buen equilibrio psicosocial, impulsando el mejoramiento de las capacidades integrales de los habitantes, además de consolidarse como una importante área natural que aporte a la calidad medioambiental en la ciudad de Monterrey.
- c) Resguardar el parque y evitar la instalación fija, semi-fija o móvil de estructuras que puedan ser utilizadas para el comercio formal o informal, en tanto se integre el comité de planeación, administración y operación correspondiente.
- d) Atender los lineamientos y autorizaciones emitidos por "**EL INAH**" para la ejecución de los trabajos, así como otorgar las facilidades necesarias para que este realice la supervisión de los mismos.
- e) Coordinar, mediante la licitación de las obras de "**EI PROYECTO**", el pago de los salarios de los dos arqueólogos designados por el Centro INAH Nuevo León para realizar la supervisión de las obras.



“LAS PARTES” se comprometen a:

a) Terminadas las obras y una vez realizada la entrega — recepción de las mismas, en un plazo no mayor de 30-treinta días naturales, las partes deberán formalizar un **“Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Parque Obispado”**, el cual incluirá de manera enunciativa más no limitativa:

- 1) Horarios en el que permanecerá abierto al público general;
- 2) Restricciones de acceso;
- 3) Mantenimiento;
- 4) Seguridad;
- 5) Limpieza.

“EL MUNICIPIO” reconoce que los horarios y la administración de “EL MUSEO” estarán a cargo de “EL INAH” a través del Centro INAH Nuevo León.

b) Para efectos de lo anterior, y como parte del **“Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Parque Obispado”**, “LAS PARTES” deberán formar un Comité de Planeación, Administración y Operación, el cual será un órgano colegiado facultado para supervisar las actividades referentes al uso y mantenimiento que pueda realizarse en el Parque Obispado, mismo que se conformará, de 2 (dos) representantes de “EL MUNICIPIO” y 2 (dos) representantes de “EL INAH”, de la siguiente manera:

Por parte de “EL MUNICIPIO”	Por parte de “EL INAH”
1. Persona titular de la Secretaría de Obras Públicas	2. Persona Titular de la Coordinación Nacional de Centros INAH.
3. Persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos	4. Persona titular de la Dirección del Centro INAH Nuevo León.

De acuerdo a la conformación anterior, y en caso de no llegarse a un acuerdo, las especificaciones respecto la forma en la que operará el voto de calidad, serán materia del Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Parque Obispado, mencionado en el inciso a) de la presente cláusula, en el entendido de que la conservación del patrimonio cultural será preponderante.

**TERCERA.** “LAS PARTES” acuerdan que la ejecución de “EL PROYECTO”, tendrá como finalidad proveer un servicio de espacio público que aporte a su restauración y conservación, aprovechamiento, administración y manejo, con un espacio destinado para los visitantes y al público en general.

**CUARTA.** Los trabajos a desarrollarse correrán a cargo de “EL MUNICIPIO”, a través de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, la cual se encargará de la ejecución, control y dirección de los trabajos.





**QUINTA. “LAS PARTES”** aceptan que los trabajos de **“EL PROYECTO”**, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia y se ejecutarán conforme al programa de trabajo que se adjunta a este convenio como **ANEXO UNO**, referente a la rehabilitación de las calles, estacionamientos, banquetas, áreas verdes y explanada de los cañones.

**SEXTA. “LAS PARTES”** de común acuerdo por escrito, podrán modificar el programa de trabajo, atendiendo a las circunstancias que se presenten y en la medida en que los trabajos objeto de este convenio se suspendan o sufran retraso por algún caso fortuito o fuerza mayor, asimismo **“EL MUNICIPIO”** suspenderá las obras en caso de que **“EL INAH”** determine que la continuación de estas afectaría el monumento histórico y sus anexos, o bien patrimonio arqueológico.

**SÉPTIMA.** Dentro de los trabajos de rehabilitación de las áreas de servicio dentro de la propiedad federal, mientras el INAH no tenga inconveniente, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a considerar dentro del proyecto:

- Espacio de estacionamiento. Tener a su cargo la modificación al estacionamiento dentro del nodo 2, que es el que corresponde al área para vehículos oficiales, añadiendo un espacio adicional (pasa de 7 a 8 cajones de estacionamiento).
- Estacionamiento exclusivo para **“EL INAH”**. Además de los ocho cajones que se mencionan en el punto anterior, se construirá un total de 31 cajones de estacionamiento que serán para uso exclusivo de empleados de **“EL INAH”**, así como usuarios ciudadanos que acuden a realizar algún trámite, gestión o consulta sobre los servicios que se brindan, dichos cajones se ubicarán en el Tramo D, que se desarrolla de forma más completa en el plano “Planta y Cortes arquitectónicos” de la carpeta general del proyecto.
- Estacionamiento para visitantes de **“EL MUSEO”**. Hoy en día, sobre la calle Mozart se concentran automóviles que acuden al inmueble vecino. Siendo este el límite de la poligonal de **“EL INMUEBLE”**, donde se construirá un espacio de uso exclusivo para los visitantes al museo y parque sendero, los cuales se encontrarán limitados al interior y buscando brindar una proximidad a la explanada y, por ende, acceso al Museo Regional de Nuevo León.
- Infraestructura: Adición de espacios para sanitarios. En el plano ya mencionado, se proyecta un sanitario familiar, el cual se ubicará a un costado de las oficinas de administración, actual caseta de vigilancia. Esto involucra también la corrección de la rampa existente, con la finalidad de lograr accesibilidad universal a esta unidad de servicio. También se agregará un servicio sanitario para empleados en la parte posterior a la oficina de Investigadores, contiguo al servicio existente.
- Colocación de portón para control de acceso. Se reubicará el portón con el que se contaba anteriormente en el acceso de la concha acústica, reemplazando el existente y colocándose en el Tramo B, poco antes de la plaza de Fray Rafael J. Verger, contigua a la oficina de Monumentos Históricas.





- Ubicación de bodegas. Se liberará el área de paleontología y se construirá una bodega en la parte posterior de las oficinas de Monumentos Históricos y Arqueología.
- Señalética. Se instalará la señalética en el área aledaña al Museo, explanada de cañones, explanada atrial y la rotonda de Fray Rafael J. Verger, y cuyo diseño y producción será de acuerdo a indicaciones y normativa de **"EL INAH"**. Por parte de la Dirección del Museo se ha elaborado una propuesta que aborda la ubicación, rutas y accesos, cedulario exterior, cédulas institucionales y carteles publicitarios.
- Propuesta de homologación de fachadas. Se restaurarán las fachadas de los edificios de la administración y oficinas de servicios, de conformidad con el plano autorizado por **"EL INAH"**.

**OCTAVA. "EL INAH"** designa como representante para atender todo lo relacionado con el presente convenio y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que de este se deriven la titular de la Dirección del Centro INAH Nuevo León, Lic. Martha Elda Avalos Salazar, o quien la sustituya en el cargo, con correo electrónico [martha\\_avalos@inah.gob.mx](mailto:martha_avalos@inah.gob.mx) y como responsable en campo para la realización de las inspecciones y supervisiones a la Arq. Gloria Mariana Vázquez Jiménez, adscrita al mismo Centro INAH, con correo electrónico [gloria\\_vazquez@inah.gob.mx](mailto:gloria_vazquez@inah.gob.mx).

Para los mismos efectos, **"EL MUNICIPIO"** designa como responsable para atender todo lo relacionado con el presente convenio al Lic. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible, con correo electrónico [guillermo.hernandez@monterrey.gob.mx](mailto:guillermo.hernandez@monterrey.gob.mx) y como responsable en campo se designa al Arq. César Eustorgio García Cavazos, Director para la Gestión de Financiamiento Sostenible de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, con correo electrónico [cesar.garcia@monterrey.gob.mx](mailto:cesar.garcia@monterrey.gob.mx).

Las personas aquí designadas podrán ser sustituidas en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalado en el párrafo anterior, debiendo informar por escrito a la otra parte de cualquier cambio.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte.
- d) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a la parte que representan.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.



**NOVENA. “EL MUNICIPIO”** se obliga a que su personal comisionado en el sitio y aquel contratado por la empresa constructora, entregue a **“EL INAH”** todos aquellos objetos o monumentos arqueológicos o históricos que por cualquier causa reciban o encuentren, asimismo, notificarán de cualquier hallazgo, incidente o accidente que ocurra dentro del período de los trabajos de **“EI PROYECTO”**. La entrega y las notificaciones se harán dentro del término de veinticuatro horas siguientes al momento en que ocurra cualquier hecho, a fin de que el **“EL INAH”** instrumente, las acciones técnicas, administrativas y/o legales a que haya lugar.

**DÉCIMA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia concluirá única y exclusivamente con la terminación de la obra de conformidad a lo establecido en el cronograma a que se refiere el **ANEXO UNO** de este convenio, o hasta la conclusión si este se hubiera modificado y al momento de darse cumplimiento al compromiso de celebrar el Convenio de Coordinación de Funcionamiento, Administración y Operación del Parque Obispedo.

**DÉCIMA PRIMERA.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio modificatorio o adenda respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones sólo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de **“LAS PARTES”** y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Como resultado final de los trabajos **“LAS PARTES”** podrán realizar de manera conjunta, alguna publicación, carteles, folletos, boletines u otros medios que en su caso se determinen, con los aspectos más relevantes o hallazgos producto de los trabajos realizados en el monumento histórico, para lo cual suscribirán el instrumento legal correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio se celebra sin perjuicio de las facultades otorgadas a **“EL INAH”** mediante su Ley Orgánica, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, en todo lo concerniente a la protección y conservación de los monumentos históricos.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

En ese tenor, cada una de **“LAS PARTES”** se compromete a sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamo demanda, intimidación y demás, relacionados con sus empleados directos o las personas que hubiere contratado para la ejecución del convenio.

**DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES”** convienen en tratar como pública toda información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y de los convenios modificatorios que de éste deriven, excepto aquella que por su naturaleza deba considerarse como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por la normatividad vigente y aplicable en materia de transparencia.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la contraparte, la cual se obligará a guardar la reserva o confidencialidad respectiva; lo anterior, en apego a la normatividad vigente de la materia.

**DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y en caso de presentarse algún incumplimiento y/o controversia en la aplicación o interpretación de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan resolver las diferencias por la vía de conciliación, en caso contrario aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, a los 02 días del mes de febrero de 2024.

**POR “EL INAH”**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**ANTROP. JOSÉ LUIS PEREA GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

**C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN**  
**MITRE**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA**  
**SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**

**ARQ. RENÉ ALVARADO LÓPEZ**  
**COORDINADOR NACIONAL DE CENTROS**  
**INAH**

**C. GUILLERMO HERNÁNDEZ RAMÍREZ,**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**SOSTENIBLE**

*mar 16 2024*  
**LIC. MARTHA ELDA ÁVALOS SALAZAR**  
**DIRECTORA DEL CENTRO INAH NUEVO LEÓN**

La presente hoja de firmas es parte integrante del convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Municipio de Monterrey, a los 02 días del mes de febrero de 2024



CALENDARIO DE EJECUCIÓN  
PARQUE SENDERO ORISPADO (2da ETAPA)

No.	DESCRIPCIÓN	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
		1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena
1	TRAMO C														
1.1	PRELIMINARES														
1.2	TRATAMIENTO DE ABSOLADO, SANAMIENTO AMBIENTAL														
1.3	EXCAVACIONES, CORTES Y RELLENOS														
1.4	MUJOS DE CONTENCIÓN														
1.5	REJOS Y BARRAS														
1.6	GUARNICIONES Y BANQUETAS														
1.7	TERRACERAS Y PAVIMENTO														
1.8	MOBILIARIO URBANO														
1.9	ABSOLADO Y MASILLADO (REGISTACION Y ORNAMENTOS)														
1.10	SISTEMA DE RIEGO														
1.11	CARCANOS														
1.12	ALUMBRADO														
1.13	BALIZAMIENTO														
1.14	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL														
2	TRAMO D														
2.1	PRELIMINARES														
2.2	TRATAMIENTO DE ABSOLADO, SANAMIENTO AMBIENTAL														
2.3	EXCAVACIONES, CORTES Y RELLENOS														
2.4	CONSTRUCCION DE BAÑOS														
2.5	BAÑOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDROSANITARIAS														
2.6	REVOS Y BARRAS														
2.7	GUARNICIONES Y BANQUETAS														
2.8	TERRACERAS Y PAVIMENTO														
2.9	MOBILIARIO URBANO														
2.10	ABSOLADO Y MASILLADO (REGISTACION Y ORNAMENTOS)														
2.11	SISTEMA DE RIEGO														
2.12	CARCANOS														
2.13	ALUMBRADO														
2.14	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL														

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



CALENDARIO DE EJECUCIÓN  
PARQUE SENDERO ORISPADO (2da ETAPA)

No.	DESCRIPCIÓN	MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE	
		1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena
3	TRAMO E														
3.1	PRELIMINARES														
3.2	TRATAMIENTO DE ARBOLADO, SANTEAMIENTO AMBIENTAL,														
3.3	EXCAVACIONES, CORTES Y RELLENOS														
3.4	MUROS DE CONTENCION														
3.5	REVOS Y RAMPAS														
3.6	GUARNICIONES Y BANQUETAS														
3.7	TERRACERAS Y PAVIMENTO														
3.8	MOBILIARIO URBANO														
3.9	ARBOLADO Y PAISAJISMO (VEGETACION Y ORNAMENTO)														
3.10	SISTEMA DE RIEGO														
3.11	CARCAMOS														
3.12	ALUMBRADO														
3.13	JABONERAS														
3.14	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL														
4	NODO 2														
4.1	PRELIMINARES														
4.2	TRATAMIENTO DE ARBOLADO, SANTEAMIENTO AMBIENTAL														
4.3	EXCAVACIONES, CORTES Y RELLENOS														
4.4	MUROS DE CONTENCION														
4.5	REVOS Y RAMPAS														
4.6	GUARNICIONES Y BANQUETAS														
4.7	TERRACERAS Y PAVIMENTO														
4.8	MOBILIARIO URBANO														
4.9	ARBOLADO Y PAISAJISMO (VEGETACION Y ORNAMENTO)														
4.10	SISTEMA DE RIEGO														
4.11	CARCAMOS														
4.12	ALUMBRADO														

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'M2' with a checkmark.





CALENDARIO DE EJECUCIÓN  
PARQUE SENDERO OBISPADO (2da ETAPA)

No.	DESCRIPCIÓN	AÑO 2024															
		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE			
		1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena	1er Quincena	2da Quincena		
4.13	JARDINERAS																
4.14	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL																
5	NODO 3																
5.1.	PRELIMINARES																
5.2.	TRATAMIENTO DE ARBOLADO, MANEJO AMBIENTAL.																
5.3.	EXCAVACIONES, CORTES Y RELLENOS																
5.4.	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DE BAÑOS																
5.5.	INSTALACIONES ELECTRICAS, HIDROSANITARIAS																
5.6.	FACHADA OFICINA																
5.7.	ALBAÑILERIA, CANCERERA Y HERRERIA																
5.8.	MODULOS EN CASITA																
5.9.	REVOS Y BARRAS																
5.1.	GUARNICIONES Y BANQUETAS																
5.11.	TERRACERAS Y PAVIMENTO																
5.12.	MOBILIARIO URBANO																
5.13.	ARBOLADO Y PAISAJISMO (VEGETACION Y ORNAMENTOS)																
5.14.	SISTEMA DE RIEGO																
5.15.	CARGANOS																
5.16.	ALUMBRADO																
5.17.	SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL																





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INAH**

Angélica Álvarez Cordero

09-10-23

**Centro INAH Nuevo León**  
**Departamento de Trámites y Servicios Legales**  
**Monterrey, Nuevo León, a 02 de octubre de 2023**  
**Número de oficio: 401.12C.5.266/2023**  
**Asunto: Trámite INAH-02-002**

**C. Guillermo Ramírez Hernández**  
Palacio Municipal de Monterrey  
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n, Centro  
Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000  
PRESENTE.-

**Proyecto "Parque Sendero Cerro del Obispado"**  
**Entre las calles Vicente Ferrara, José Benítez y Loma Larga en**  
**la colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León**

En seguimiento a su trámite de solicitud para autorización de obra (Trámite INAH-02-002) recibido en la Ventanilla Única dependiente del Departamento de Trámites y Servicios Legales del Centro INAH Nuevo León, en relación con el proyecto denominado **"Parque Sendero Cerro del Obispado"** ubicado en entre las calles Vicente Ferrara, José Benítez y Loma Larga en la colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León; en específico dentro de la Propiedad Federal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ubicado en la calle Rafael José Verger, sin número, colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León; en donde manifiesta en el apartado de descripción y especificaciones de la obra solicitada lo siguiente: **"Construcción de Sendero peatonal, adecuaciones y rehabilitación de espacios públicos"**. En base a la verificación realizada por personal técnico de la Sección de Monumentos Históricos de este Centro INAH Nuevo León, me permito comunicarle lo siguiente:

El Instituto Nacional de Antropología e Historia es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos del artículo 1º de su Ley Orgánica que lo crea, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939 y reformada por Decreto Presidencial publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2015.

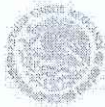
El INAH de conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, sus objetivos generales son la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico y paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de este patrimonio, así como la promoción y la difusión de las materias y actividades que por Ley son de su competencia.

En términos de lo previsto por los artículos 3º, fracción IV, 28 bis, 30 y 44 de la ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde la aplicación de esta Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos y de conformidad con las fracciones II, VII y X del artículo 2º de su Ley Orgánica, tiene entre sus funciones, efectuar investigaciones científicas que interesan a la arqueología e historia en México, a la antropología y etnografía del país; investigaciones científicas en las disciplinas antropológicas, históricas y paleontológicas, de índole teórica o aplicadas a la solución de los problemas de la población del país y a la conservación y uso social del patrimonio respectivo, así como investigar, identificar, recuperar y proteger las tradiciones, las historias orales y los usos, como herencia viva de la capacidad creadora y de la sensibilidad de todos los pueblos y grupos sociales del país.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través del Centro INAH Nuevo León, es competente para conocer y resolver las solicitudes y trámites en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2 fracciones I, IX y XXI, 5 fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; 3 fracción XIX, 7, 36 fracción I, 37 fracciones I, II, X y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de







**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



Antropología e Historia; 1, 2, 3 fracción IV, 5, 6, 12, 19, 35, 36 fracción I, 42, 43 y 44, de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 14, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 1, 2, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 62, 63, 65 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Manual General de Organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2011, actualizado mediante publicación en dicho medio informativo el 19 de octubre de 2018, que establece las atribuciones y facultades de la Directora del Centro INAH Nuevo León, para representar al Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Con lo expuesto, este Instituto es competente en materia de monumentos arqueológicos e históricos, inmuebles colindantes con monumentos y en todos aquellos inmuebles que sin ser monumentos, se localicen en el perímetro de Zonas de Monumentos, en términos de lo establecido en los artículos 6 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 44 de su Reglamento, motivo por el cual proporciona a los usuarios la asesoría técnica que requieran respecto de las materias y actividades que son de su competencia, como la protección y conservación de monumentos históricos inmuebles.

Dentro del proyecto denominado **"Parque Sendero Cerro del Obispado"**, en su segunda etapa de construcción, se encuentra contemplado la adecuación en accesos y rehabilitación de espacios públicos, los cuales se encuentran dentro de la Propiedad Federal incorporada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 06 de octubre de 1947, el inmueble conocido actualmente como "El Obispado" y sus anexos, el cual, corresponde efectivamente a la sede del Obispo del Nuevo Reino de León desde finales del Siglo XVIII. Originalmente la sede se ubicaba en San Felipe de Linares, pero en 1787, el Obispo Verger, solicita al ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, la donación de la Loma de Vera para hacer una casa de retiro. La construcción del Palacio de Nuestra Señora de Guadalupe de la Loma, se inicia ese mismo año, y casi desde entonces se le conoce popularmente como El Obispado.

Este inmueble, se encuentra dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles bajo la ficha No. I-19-00483, lo que hace susceptible de protección del INAH por su estilo constructivo, temporalidad y relevancia arquitectónica, ya que, además de este registro, es considerado un monumento histórico con protección de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, por lo que cualquier intervención constructiva o mantenimiento que se pretenda llevar a cabo en este inmueble y sus colindantes, deberá contar con la autorización y supervisión de este Instituto.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido con los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los cuales establecen:

**"ARTICULO 35.-** Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley".

**"ARTICULO 36.-** Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: **I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.**







**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INAH**

La materia que compete a este Instituto, es el resguardo y conservación del patrimonio histórico edificado, señalado en el artículo 6 de *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* señala que, "Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente. Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que exijan en el reglamento".

Derivado de la solicitud para autorización de obra mayor en inmuebles colindantes a monumentos históricos con homoclave **INAH-02-002-B** de fecha 10 de marzo de 2023 para realizar un proyecto de construcción de sendero peatonal, adecuaciones en accesos y rehabilitación de espacios públicos, a lo largo del perímetro de Cerro de Obispedo en un área de 22 hectáreas, sin embargo, se realizarán acciones puntuales sobre 52,820.43 m<sup>2</sup>; así como, del requerimiento emitido por esta unidad administrativa mediante oficio número 401.12C.5.102/2023 de fecha 29 de abril de 2023; por lo que tomando en cuenta la información proporcionada dentro del expediente, para estudio y justificación de su solicitud, además, a su oficio no. **SIS/1126/2023**, de fecha 22 de agosto de 2023 que, a su vez, se acompaña del plano **PE-OE1-ARQ-N2-01**, mediante el cual solventa las observaciones al proyecto realizadas por este Instituto, siendo las siguientes:

- **Espacio de estacionamiento.** Se realizó la modificación al estacionamiento dentro del nodo 2, que es el que corresponde al área para vehículos oficiales, añadiendo un espacio adicional (pasó de 7 a 8 cajones de estacionamiento).
- **Infraestructura: Adición de espacios para sanitarios.** En el plano ya mencionado, se ubica un sanitario familiar, el cual se ubicará a un costado de las oficinas de administración, actual caseta de vigilancia. Esto involucra también la corrección de la rampa existente, con la finalidad de lograr accesibilidad universal a esta unidad de servicio. También se agregará un servicio sanitario para empleados en la parte posterior a la oficina de Investigadores, contiguo al servicio existente.
- **Ubicación de bodegas.** Aunque este punto ya se había solventado, quedó integrado en este mismo plano la reubicación de la bodega de paleontología, esta última, en la parte posterior a las oficinas de Monumentos Históricos y Arqueología.
- **Colocación de portón para control de acceso.** Se reubicará el portón con el que se contaba anteriormente en el acceso de la concha acústica, reemplazando el existente y colocándose en el Tramo B, poco antes de la plaza de Fray Rafael J. Verger, contigua a la oficina de Monumentos Históricos.
- **Señalética.** En cuanto a este punto que, si bien no se señala en plano PE-OE1-ARQ-N2-01, se acordó que será colocada en el área aledaña al museo, explanada de cañones, explanada atrial y la rotonda de Fray Rafael J. Verger, y su diseño y producción será de acuerdo a indicaciones y normativa de este Instituto. Por parte de la Dirección del museo se ha elaborado una propuesta que aborda la ubicación, rutas y accesos, cedulario exterior, cédulas institucionales y carteles publicitarios. Dicha propuesta se adjunta como anexo a este documento.
- **Elaboración de un plan de manejo.** Para el cuidado, mantenimiento y funcionamiento del Museo Regional de Nuevo León y el Parque Sendero Cerro del Obispedo, se deberá realizar un convenio específico de administración, en donde se establezcan las reglas de operación y seguridad.



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**







**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA



**INAH**

- **Estacionamiento para visitantes al museo.** Hoy en día, sobre la calle Mozart se concentran automóviles que acuden al inmueble vecino. Siendo este el límite de la poligonal de "El Obispado", se solicita mantener estos espacios para uso exclusivo de los visitantes al museo, toda vez que se encontrarán limitados al interior y que se busca brindar una proximidad a la explanada y, por ende, acceso al Museo Regional de Nuevo León. Para este punto, se solicita establecer mediante el plan de manejo la exclusividad de estos espacios para los visitantes al museo, así como las adecuaciones necesarias para su funcionalidad, dadas las condiciones físicas del terreno en esa zona de la poligonal.
- **Estacionamiento exclusivo para el CINAHNL.** Además de los ocho cajones que se mencionan en el primer punto de apartado de "Conclusiones" de la página 8, fue definido un total de 31 cajones de estacionamiento que serán para uso exclusivo de empleados del Instituto, así como usuarios ciudadanos que acuden a realizar algún trámite, gestión o consulta sobre los servicios que aquí se brindan, dichos cajones se ubican en el Tramo D, que se desarrolla de forma más completa en el plano "Planta y Cortes arquitectónicos" de la carpeta general del proyecto. Si bien para lograr esta cantidad de espacios se rebasa el límite de la poligonal federal, deberá estipularse en el plan de manejo la permanencia de esta exclusividad aun y cuando sucedan cambios en la administración municipal y/o estatal.
- **Propuesta de homologación.** Se refiere únicamente a la pintura de las fachadas de los edificios de la administración y oficinas de servicios (Investigación, arqueología, monumentos históricos y Trámites y Servicios Legales), misma de la que se adjuntó plano.

Con base a las normas y criterios para intervenir Monumentos Históricos, colindantes a Monumentos Históricos y en Zonas de Monumentos Históricos, este Centro INAH Nuevo León, considera viable la realización del proyecto denominado "Parque Sendero Cerro del Obispado" dentro de la poligonal de la propiedad federal incorporada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de octubre de 1947, el inmueble conocido actualmente como "El Obispado" y sus anexos, ubicado en la calle Rafael José Verger, sin número, colonia Obispado, en el municipio de Monterrey, Nuevo León; autorizando al perito responsable de la obra al **Ing. Raúl Héctor Galván Guajardo**, Director de Seguimiento de Obra de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con cédula profesional 471178, expedida por la Secretaría de Educación Pública, en conjunto con el **C. Guillermo Ramírez Hernández**, en su calidad de Secretario de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Son parte de la presente autorización, los siguientes documentos:

**Anexo 1.** Plano PE-OE1-ARQ-N2-01, entregado mediante oficio SIS/1126/2023 de fecha 22 de agosto del presente, última actualización sobre adecuaciones realizadas en el Nodo 2.

**Anexo 2.** Documento sobre la propuesta de señalética propuesta por la Dirección del museo para el parque Sendero Obispado.

**Anexo 3.** Plano sobre la propuesta de homologación, adjunto en oficio de respuesta no. SIS/657/2023 de fecha 26 de mayo del presente, que es parte de la carpeta del proyecto ejecutivo.

Esta autorización tiene un año de vigencia a partir de la fecha de la formalización del Convenio Especifico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Monterrey y el Instituto Nacional de Antropología e



2023  
FRANCISCO  
VILLA





**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA



**INAH**

Historia, en donde ambas partes convienen en sujetar sus respectivos compromisos, referente a los trabajos de Rehabilitación Socioambiental para la Conservación del Cerro del Obispado, en el proyecto denominado "Parque Sendero Cerro del Obispado" ubicado en el Inmueble Federal denominado Museo Regional de Nuevo León, "Ex Obispado" ubicado sobre la calle Rafael José Verger, sin número, colonia Obispado,

El perito responsable de la obra, deberá notificar por escrito en el Departamento de Trámites y Servicios Legales del Centro INAH Nuevo León, lo siguiente: el inicio, suspensión o finiquito de los trabajos. En caso de que la obra no se ejecute en un año, deberá solicitar por escrito la prórroga mediante trámite INAH-02-002.

Durante el proceso de ejecución de los trabajos se realizará un registro fotográfico del proceso de ejecución, ya que este registro deberá acompañar el informe de terminación de los trabajos. El personal técnico del Centro INAH Nuevo León, estarán presentes para la apertura de la bitácora de obra al inicio de los trabajos, además, realizaran visitas de inspección de obra durante las cuales, estará facultado para dar y efectuar cambios en las especificaciones técnicas cuando sea necesario para la salvaguarda de los intereses institucionales y podrá realizar la suspensión de una actividad cuando esta no se apegue a lo autorizado.

Cualquier actividad no prevista en esta autorización o cambios al proyecto autorizado, se debe solicitar previamente por escrito en la Ventanilla Única de Trámites y Servicios Legales del Centro INAH para su revisión, y de proceder, emitir la autorización correspondiente. Sobre el particular, reitero que la modificación o la ejecución de obra no autorizada, implicara la suspensión de las actividades.

Esta autorización se sujeta a la normatividad específica que, para el caso tenga el H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en materia de uso de suelo y licencias de construcción, quedando el solicitante obligado a gestionar las licencias respectivas ante las autoridades municipales. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las que autorice cualquier otra autoridad.

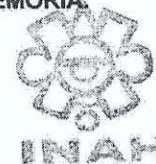
**IMPORTANTE:** Se hace del conocimiento a los interesados y/o responsables de la obra, que la violación a la presente autorización en los términos que fue otorgada, además de incurrir en falta administrativa que se sanciona de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y con la demolición de lo construido, puede constituir la comisión de un delito que se sanciona hasta con diez años de cárcel, conforme a los artículos 12 y 52 párrafo segundo de la Ley de la Materia.

La conservación del patrimonio arquitectónico es responsabilidad de todos, pero el Instituto Nacional de Antropología e Historia en este esfuerzo brinda la asesoría necesaria a fin de conservarlo y preservarlo.

**UNA CIUDAD SIN HISTORIA, ES UNA CIUDAD SIN MEMORIA.**

Atentamente. -

*M. Sc. Martha Eida Avalos Sáazar*  
**Lic. Martha Eida Avalos Sáazar**  
**Directora del Centro INAH Nuevo León**

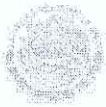


**Elaboró: Lic. Fernando Toba Garza**  
**Trámites y Servicios Legales**  
**Centro INAH Nuevo León**

c.c.p. Archivo





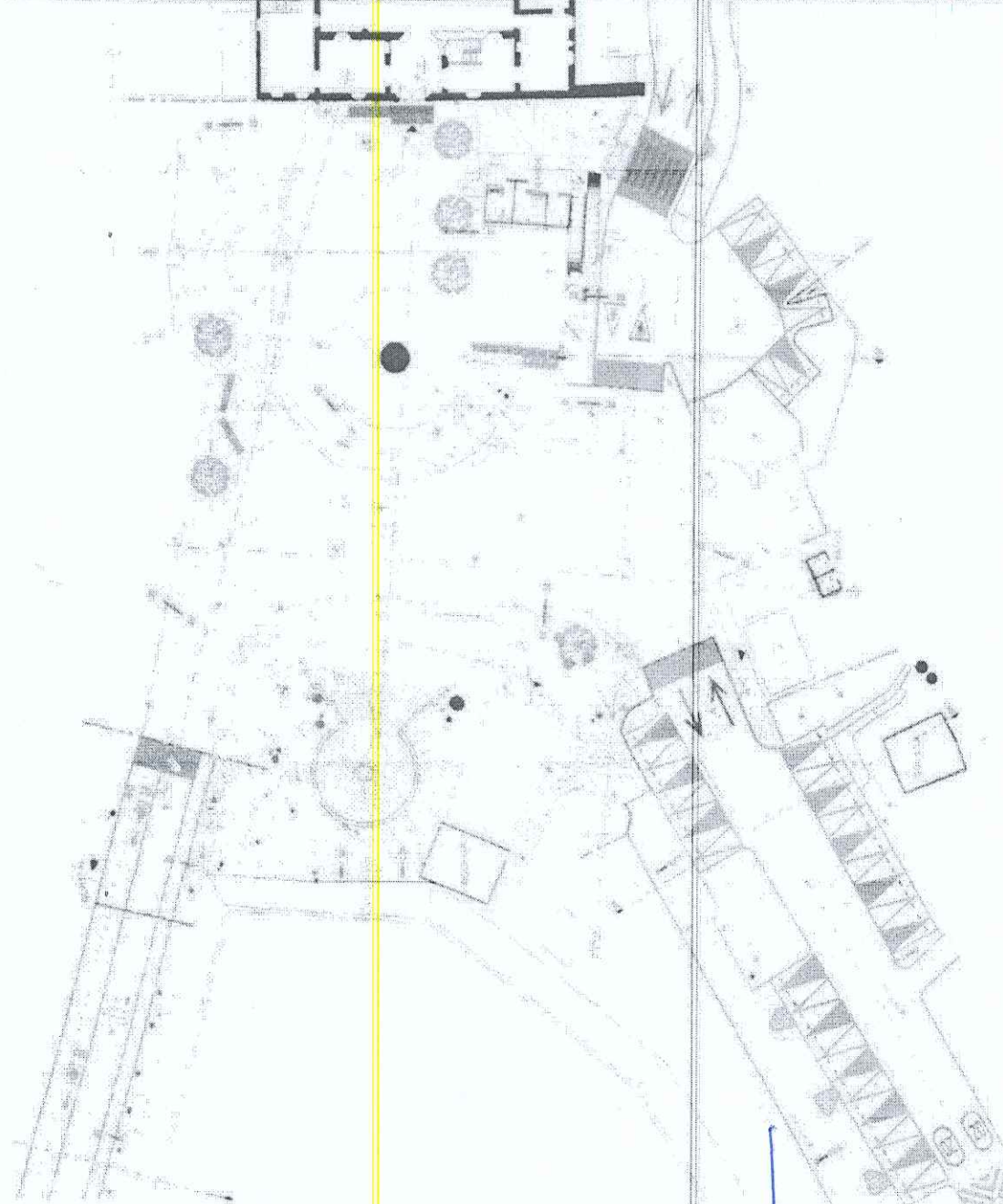


**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**ANEXO 1**

	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN		UNIDAD DE PROGRAMACIÓN	CÓDIGO DE PROGRAMACIÓN	NOMBRE DE UNIDAD	LUGAR	NOMBRE DE UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD	NOMBRE DE UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD	NOMBRE DE UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD	NOMBRE DE UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD	NOMBRE DE UNIDAD	CÓDIGO DE UNIDAD
--	------------------------	--	------------------------	------------------------	------------------	-------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------



*Handwritten mark*

*Handwritten signature*



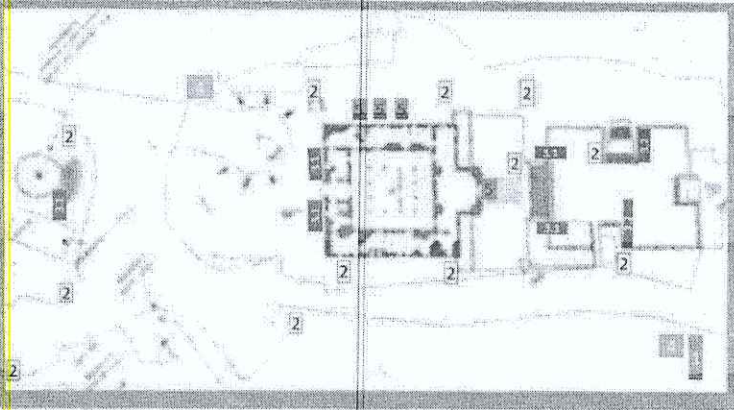


**ANEXO 2**

**Plano de ubicación  
propuesto**

**importante**

Las imágenes son de referencia y en ninguna forma representan la apariencia final de la señalética, sólo su tamaño, tipo y número.



<b>Señalética</b> Señalética de identificación y orientación	<b>Cedulario externo</b> Señalética de identificación y orientación	<b>Carteles publicitarios</b> Señalética de identificación y orientación
<b>Rutas y accesos</b> Señalética de identificación y orientación	<b>Cédula Institucional</b> Señalética de identificación y orientación	

**Cédula de bienvenida al  
parque**

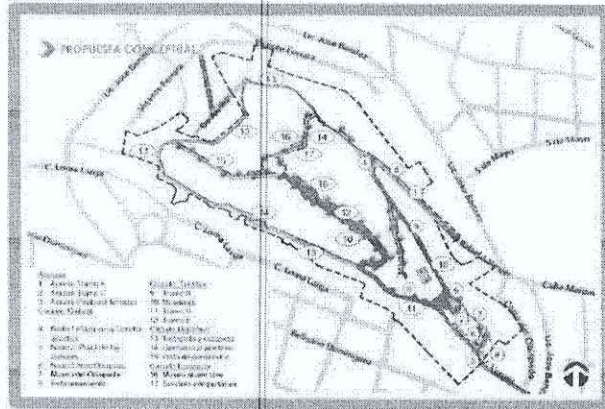
(Ubicar en el Mapa)  
Dirección del Centro INAH Nuevo León  
Museo Regional de Nuevo León, el Obispado  
Ventanilla única  
Monumentos históricos  
Investigación

Reglamento:  
Evite entrar con:  
Drones  
Mascotas  
Bicicletas  
Patines / Patineta  
Motocicleta  
Bebidas alcohólicas  
Parkour

Horarios del parque  
Horarios del Museo: Martes a Domingo de 9 a 17:30 h.

-El Museo Regional de Nuevo León, el Obispado, es una joya de la arquitectura barroca norestense, favor de no escalar o subir los pies a sus muros. Camine con cuidado

1







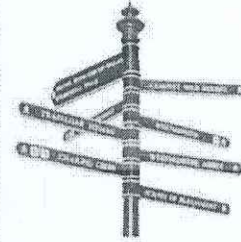
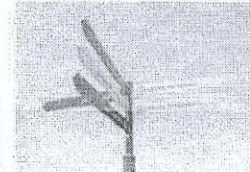
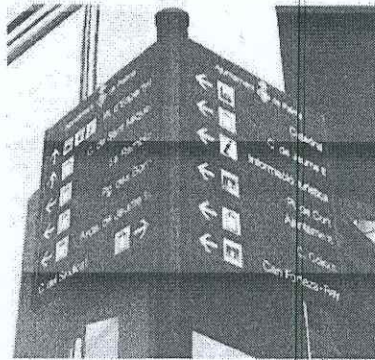


## 2 Rutas y accesos

Señalización de espacios al interior del parque con flechas impresas por separado, una vez colocadas, se colocaran las flechas, se requieren al menos 60.

52 señales de 90 x 18 cm  
(con 12 postes para colocarlos)

- Acceso principal (3)
- Salida (3)
- Mirador Obispado (4)
- Museo del Obispado (7)
- Centro INAH Nuevo León (5)
- Explanada de los Cañones (4)
- Explanada principal (4)
- Área de Servicios / Baños (7)
- Ventanilla única (4)
- Monumentos Históricos (4)
- Investigación (4)
- Concha acústica (3)
- Otros definidos por el parque



Las imágenes son de referencia y en ninguna forma representan la apariencia final de la señalética, sólo su tamaño, tipo y número.

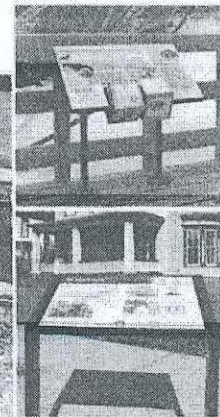
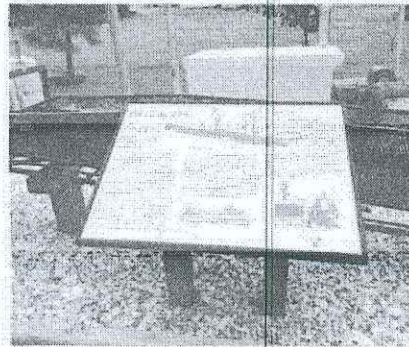
## Información de carácter histórico

### 3.1 Cedula exterior

120 x 85 cm (Requieren base a 30 grados con aristas redondeadas)

1. Fray José Rafael Verger (espacio para 1200 caracteres con espacios)
2. La Plaza de los Cañones (espacio para 1200 caracteres con espacios)
3. Vocación militar del fuerte del Obispado (espacio para 1200 caracteres con espacios)
4. La vocación religiosa del Palacio de Nuestra Señora de Guadalupe, El Obispado (espacio para 1200 caracteres con espacios)
5. Iconografía y Arquitectura (espacio para 1200 caracteres con espacios)

Se entregará la información en breve



Las imágenes son de referencia y en ninguna forma representan la apariencia final de la señalética, sólo su tamaño, tipo y número.







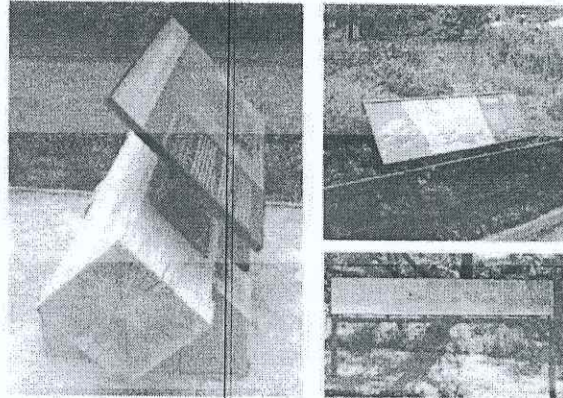
Las imágenes son de referencia y en ninguna forma representan la apariencia final de la señalética, sólo su tamaño, tipo y número.

### 3.2 Cedulario exterior

#### Información de carácter histórico-arquitectónico

10 de 120 x 45 cm (requieren base a 45 grados y aristas redondeadas.)

(espacio para 900 caracteres con espacios cada una)



*MP*

Las imágenes son de referencia y en ninguna forma representan la apariencia final de la señalética, sólo su tamaño, tipo y número.

### 4 Cédula Institucional

2 Museo Regional de Nuevo León, El Obispado

Centro INAH Nuevo León

Instituto Nacional de Antropología e Historia

2 DE 90 x 140  
(Más la base que la sostenga)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*







**5 Porta-Carteles de exposiciones del museo y/o de eventos culturales de la ciudad.**

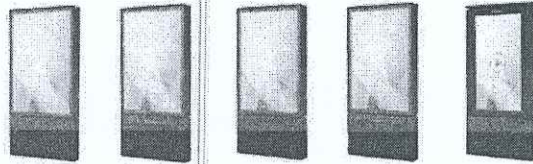
**5 De 80 x 120 la estructura, con marco para insertar cartelas publicitarias intercambiables de 60 x 90 cm**

**Una de estas tiene los siguientes datos:**

**Bienvenidos:**  
Museo Regional de Nuevo León, El Obispado  
**Horario de Martes a Domingo de 9-17:30 horas**  
Costo de entrada \$90 MXN  
**Entrada sin costo a niños estudiantes y maestros nacionales y adultos mayores con credencial del INAPAM**  
**Domingo entrada libre a todo el público nacional**  
**Facebook: Museo Regional de Nuevo Leon el Obispado**  
**IG: Museo obispado**  
**Teléfono 83339751**

Las imágenes son de referencia y en ninguna forma representan la apariencia final de la señalética, sólo su tamaño, tipo y número.

**5 Cartelas publicitarias**



**ANEXO 3**

**5.- PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN: (SOLICITUD)**

**RESPUESTA:** Sobre la homologación de las edificaciones solicitadas, se encuentran en el plano PE-OE1-EDI-FA, el cual se adjuntó previamente, es importante destacar que esta intervención se limita solamente al exterior de las edificaciones, sin que se vea afectada la distribución interna de las mismas.

